

II

(Actos no legislativos)

DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/462 DE LA COMISIÓN

de 15 de marzo de 2021

por la que establece la asignación definitiva de ayuda de la Unión a los Estados miembros para frutas y hortalizas destinadas a los centros escolares y para leche destinada a los centros escolares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022 y por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/467

[notificada con el número C(2021) 1571]

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 5, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión ⁽²⁾, los Estados miembros que deseen participar en el régimen de ayudas de la Unión para la distribución de frutas y hortalizas, plátanos y leche en los centros escolares (el programa escolar) deben presentar a la Comisión su solicitud de ayuda de la Unión relativa al curso escolar siguiente a más tardar el 31 de enero de cada año y, en su caso, actualizar la solicitud de ayuda de la Unión correspondiente al curso escolar corriente.
- (2) A fin de garantizar la correcta ejecución del programa escolar, es necesario fijar las asignaciones de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a los centros escolares entre los Estados miembros participantes, sobre la base de los importes señalados en las solicitudes de ayuda de la Unión presentadas por esos Estados miembros y teniendo en cuenta las transferencias entre las asignaciones indicativas de los Estados miembros contempladas en el artículo 23 bis, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾.
- (3) Todos los Estados miembros han presentado a la Comisión la solicitud de ayuda de la Unión para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022, especificando el importe de la ayuda requerido para las frutas y hortalizas o para la leche destinadas a los centros escolares, o para ambas categorías. En el caso de Bélgica, Francia, Chipre y Suecia, en los importes solicitados se han tenido en cuenta las transferencias entre las asignaciones indicativas.
- (4) Con el fin de aprovechar al máximo los fondos disponibles, la ayuda de la Unión no solicitada debe reasignarse entre los Estados miembros participantes en el programa escolar que en su solicitud de dicha ayuda hayan notificado que, en caso de que se disponga de recursos adicionales, desearían poder utilizar una asignación superior a la indicativa.

⁽¹⁾ DO L 346 de 20.12.2013, p. 12.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche (DO L 5 de 10.1.2017, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).

- (5) En su solicitud de ayuda de la Unión para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022, Suecia consignó una asignación inferior a la indicativa para las frutas y hortalizas destinadas a los centros escolares. Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, España, Croacia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, los Países Bajos, Austria, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia notificaron que deseaban poder utilizar una asignación superior a la indicativa para las frutas y hortalizas destinadas a los centros escolares. Ningún Estado miembro solicitó una asignación inferior a la asignación indicativa para la leche destinada a los centros escolares.
- (6) A partir de la información notificada por los Estados miembros, debe determinarse la asignación definitiva de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a los centros escolares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022.
- (7) Mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2020/467 de la Comisión ⁽⁴⁾ se estableció la asignación definitiva de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a los centros escolares entre los Estados miembros participantes en el programa escolar para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021. Algunos Estados miembros han actualizado la solicitud de ayuda de la Unión correspondiente a ese curso escolar. Dinamarca, Alemania, Luxemburgo y los Países Bajos han notificado transferencias entre la asignación definitiva para las frutas y hortalizas destinadas a los centros escolares y la asignación definitiva para la leche destinada a los centros escolares. Bélgica, España, los Países Bajos y Portugal han solicitado asignaciones inferiores a la definitiva para las frutas y hortalizas y/o para la leche destinadas a los centros escolares. Chequia, Alemania, Estonia, Chipre, Luxemburgo, Hungría, Malta, Austria, Eslovaquia y Suecia han notificado que deseaban poder utilizar una asignación superior a la definitiva para las frutas y hortalizas y/o para la leche destinadas a los centros escolares. El Reino Unido no declaró ningún gasto antes del 27 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 10, apartado 1, letra b), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión ⁽⁵⁾, y, de conformidad con el artículo 137, apartado 1, párrafo primero, del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, ha dejado de tener derecho a su asignación definitiva de ayuda de la Unión. Por consiguiente, en aras de la claridad, procede suprimir en el anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/467 la asignación definitiva del Reino Unido para el curso escolar 2020/2021.
- (8) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2020/467 en consecuencia.
- (9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo I se establece la asignación definitiva de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a los centros escolares entre los Estados miembros participantes en el programa escolar para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022.

Artículo 2

El texto del anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/467 se sustituye por el texto del anexo II de la presente Decisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

⁽⁴⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2020/467 de la Comisión, de 25 de marzo de 2020, que establece la asignación definitiva de ayuda de la Unión a los Estados miembros para las frutas y hortalizas destinadas a los centros escolares y la leche destinada a los centros escolares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021 y por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2019) 2249 final (DO L 98 de 31.3.2020, p. 34).

⁽⁵⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia (DO L 255 de 28.8.2014, p. 59).

Hecho en Bruselas, el 15 de marzo de 2021.

Por la Comisión
Janusz WOJCIECHOWSKI
Miembro de la Comisión

ANEXO I

Curso escolar 2021/2022

(en EUR)

Estado miembro	Asignación definitiva para las frutas y hortalizas destinadas a centros escolares	Asignación definitiva para la leche destinada a centros escolares
Bélgica	3 405 459	1 613 200
Bulgaria	2 145 718	1 020 451
Chequia	3 210 331	1 600 707
Dinamarca	1 855 734	1 460 645
Alemania	20 242 234	9 404 154
Estonia	450 442	700 309
Irlanda	1 811 039	900 398
Grecia	3 218 885	1 550 685
España	13 295 411	6 302 784
Francia	17 990 469	17 123 194
Croacia	1 390 733	800 354
Italia	17 125 311	8 003 535
Chipre	390 044	400 177
Letonia	648 450	700 309
Lituania	922 198	1 032 456
Luxemburgo	294 943	193 000
Hungría	3 099 275	1 756 776
Malta	293 380	193 000
Países Bajos	5 570 212	2 401 061
Austria	2 300 537	1 100 486
Polonia	11 944 322	10 204 507
Portugal	3 283 397	2 220 981
Rumanía	6 866 848	10 399 594
Eslovenia	570 670	320 141
Eslovaquia	1 752 338	900 398
Finlandia	1 599 047	3 824 689
Suecia	0	8 998 717
Total	125 677 428	95 126 708

ANEXO II

«ANEXO I

Curso escolar 2020/2021

(en EUR)

Estado miembro	Asignación definitiva para las frutas y hortalizas destinadas a centros escolares	Asignación definitiva para la leche destinada a centros escolares
Bélgica	2 492 459	838 200
Bulgaria	2 562 226	1 145 871
Chequia	4 480 135	2 238 476
Dinamarca	2 252 207	1 575 880
Alemania	28 192 170	10 549 255
Estonia	614 857	894 110
Irlanda	2 238 463	1 029 094
Grecia	3 218 885	1 550 685
España	13 933 247	5 408 792
Francia	17 990 469	17 123 194
Croacia	1 636 896	874 426
Italia	20 493 267	9 016 105
Chipre	390 044	400 177
Letonia	769 194	736 593
Lituania	1 089 604	1 082 982
Luxemburgo	405 816	163 802
Hungría	4 115 191	2 928 629
Malta	340 277	248 458
Países Bajos	7 164 078	320 849
Austria	3 191 266	1 250 119
Polonia	14 394 215	10 941 915
Portugal	1 250 000	2 220 981
Rumanía	7 866 848	10 771 254
Eslovenia	701 580	359 649
Eslovaquia	2 373 573	1 633 772
Finlandia	1 599 047	3 824 689
Suecia	0	10 217 369
Total	145 756 013	99345326».